



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

10

Exp. 0007/16.

Oficio PROEPA 0270/ 0232 /2016.

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis. - - - -

Vista la orden PROEPA DIVA-0015-D/2016 y acta de inspección DIVA/0015/16 de 27 veintisiete de octubre y 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - -

A C U E R D O:

Primero. Ténganse por administradas la orden PROEPA DIVA-0015-N/16 y acta de inspección DIVA/0015/16 de 27 veintisiete de octubre y 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a **Vicente Bartolo Espiritu**, ubicada en [REDACTED] mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/0015/16 de 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - -



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
Lic. David Cabrera Hermosillo. P R O E P A

ERBR/MG/L/cazg